



Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica la Ley N°21.713, en relación al concepto de abuso en materia tributaria y a la vigencia de algunas de sus disposiciones

Ley N°21.716

Boletín N°17.205-05

I. Antecedentes

La presente ley asegura la ejecución de ciertas disposiciones contenidas en la ley N° 21.713, ajusta plazos y realiza precisiones en el texto aprobado.

Para tal efecto, se modifica el artículo 4 ter del Código Tributario, eliminando la ambigüedad de la frase "total o parcialmente" y esclareciendo efectivamente cuándo hay abuso de las formas jurídicas.

Del mismo modo, modifica las fechas señaladas en los artículos transitorios en el siguiente sentido:

- a. El sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentran en el extranjero, así como la facultad para poner término anticipado a juicios tributarios, comenzarán desde el primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley, hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- b. Se amplía el plazo respecto a las facilidades para el pago de cuotas periódicas, mensuales y sucesivas de aquellos impuestos adeudados o multas por incumplimiento administrativos, desde la fecha de la publicación de la ley, hasta noventa días posteriores de la publicación de la modificación de la presente ley.

También se establece una norma especial de vigencia para el artículo 16, el cual regula el arancel aduanero aplicable a importaciones de hasta US \$500, para armonizarlo con la vigencia de las modificaciones incorporadas al artículo 3.

Finalmente, esta ley entró a regir retroactivamente el 31 de octubre de 2024.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La corrección a las modificaciones al Código Tributario tiene por objetivo ajustarse al texto aprobado por ambas Cámaras, cuyo efecto fiscal fue informado a través de los informes financieros presentados durante su tramitación.

La ampliación de la vigencia de las normas transitorias mencionadas anteriormente tiene por objetivo ajustarse al período de vigencia que estaba previsto para ellas, y cuyo efecto fiscal fue informado en los informes financieros señalados anteriormente.



Por último, la fijación de una norma de vigencia para el artículo 16 tiene por objetivo evitar incoherencias normativas en la ley, y no altera la recaudación esperada que se informó en los informes financieros señalados anteriormente.

En consecuencia, la aplicación de la presente ley **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.716, que modifica la Ley N°21.713, en relación al concepto de abuso en materia tributaria y a la vigencia de algunas de sus disposiciones.
- Informes Financieros N°s 290 y 294 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 253GG

I.F. N°253/26.08.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

